Asunción, Agosto 20 de 1898

Vista la nota pasada por el Superior T. de Justicia comunicando haberse inhibido el Fiscal General del Estado de entender en el juicio seguido por Claudio González en representación de Doña Mercedes González y Doña Mercedes Ramírez de Montiel contra Doña Fernanda N. de Elizeche y Don Manuel Montiel por estafa y adulterio respectivamente, y de conformidad con el Art. 4° de la Ley de 15 de Enero de 1895,

El Presidente de la República
Decreta:

Art. 1° Nómbrase Fiscal General del Estado ad-hoc en los referidos juicios al Agente Fiscal en lo Civil.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Egúzquiza

José M. Collar